

Armenia, septiembre de 2025

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis de la Oferta

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: *"(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)"*, significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio, direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así, que la administración pública y en este caso el Municipio de Armenia, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la Republica de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia a través de sus funcionarios que conforman las respectivas Direcciones y dependencias y le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(...) Artículo 211: La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

De lo anterior, y existiendo la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de una de las funciones propias de la SECRETARÍA DE HACIENDA del municipio de Armenia, en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica "UNA ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES", y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar una persona para que ejecute dicho contrato.

Que, en estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de personal de cargos del Municipio de Armenia en su SECRETARÍA DE HACIENDA, no cuenta con los servicios suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional- DAFI; por lo cual, se requiere a través de la modalidad de contratación directa contratar los servicios, de conformidad en lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo, además, que el personal contratado actuará como personas particulares a quienes se les encarga el apoyo para el desarrollo de tareas determinadas, que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso, según lo acordado por las partes.

Asimismo, el Contrato de Prestación de Servicios, se ha convertido en el territorio Colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así que, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

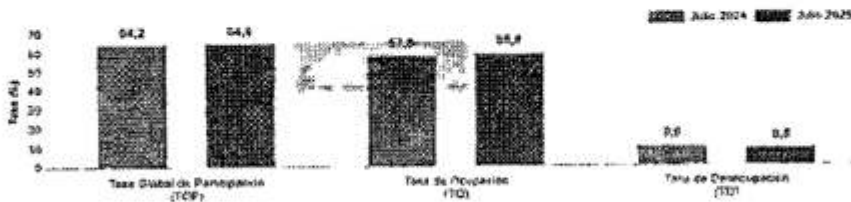
1.2. Aspectos Económicos

Panorama laboral:¹ Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

- ✓ Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total, nacional Julio (2024 – 2025)

Rama de actividad	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución p.p.
Población ocupada	23.201	23.209	100	8	0,0
Alquileres y servicios de comida	16,0	16,7	0,5	80	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y tareas administrativas	1.072	1.136	8,1	110	0,5
Comercio, reparación de vehículos	1.140	1.453	7,9	71	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.402	14,8	62	0,3
Actividades financieras y de seguros	470	875	2,9	37	0,2
Actividades inmobiliarias	42	342	1,4	8	0,0
Industria y construcción	827	772	3,3	46	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

* Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* Incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa" la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C. (2022)).

En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

- ✓ Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional Julio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en P.p.
Población ocupada	23.437	23.265	100	768	
Obrero, empleado particular	10.116	10.385	45,4	769	3,3
Trabajador por cuenta propia	9.594	11.772	40,8	1.770	1,9
Jornalero o Peón	706	605	3,4	-95	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	521	436	1,8	-83	-0,4
Gerente, empleado o del gobierno	1.000	1.000	4,2	0	0,0
Patrón o empleador	633	517	2,2	-117	-0,5

Fuente: DANE, GDM.

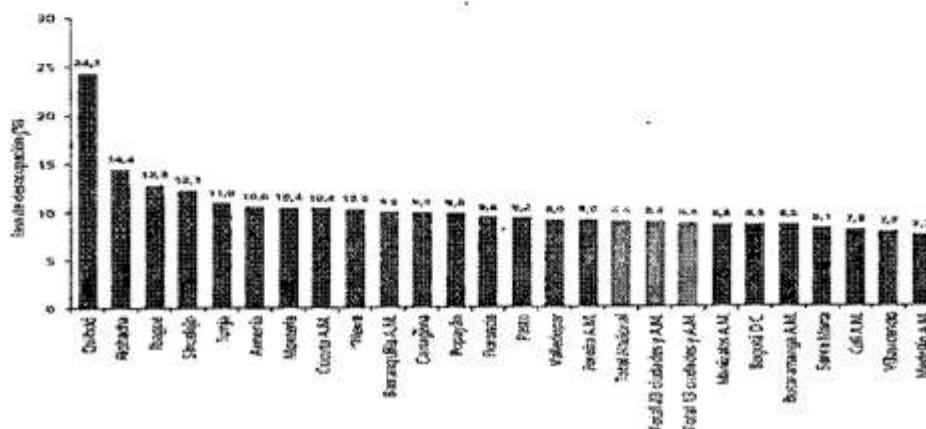
P.p., puntos porcentuales

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del mismo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

➤ Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Mayo- julio 2025



Fuente: DANE, GDM.
A.M. Área metropolitana

Para el trimestre móvil mayo - julio 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,3%), Riohacha (14,4%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Medellín A.M. (7,3%).

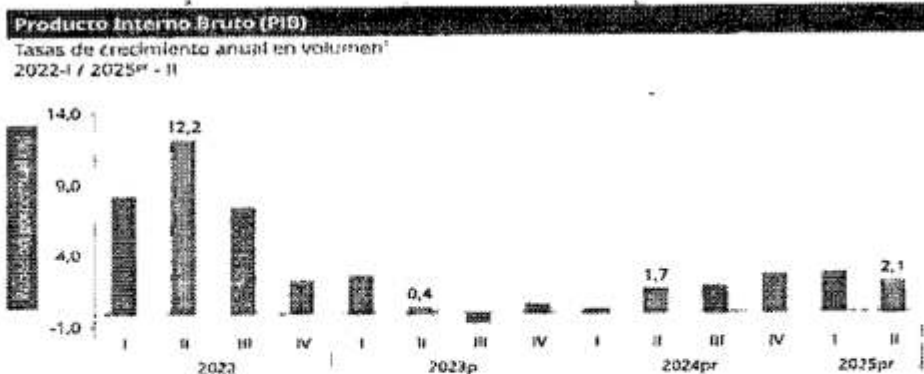
➤ Salario Mínimo Mensual Vigente, 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, el salario mínimo legal para el año 2025 en Colombia se fijó en un millón de pesos (\$1.423.500) mensuales a partir del 1 de enero de 2024.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00

➤ **Producto Interno Bruto-PIB²**

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE PIBLT
 * Series originales en unidades de volumen con año de referencia 2015
 p, preliminar
 pr, provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, se hace referencia al Decreto 0293 de 2.024, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 10 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 23.836.104
PRIMERA	\$ 20.196.617
SEGUNDA	\$ 14.598.561
TERCERA	\$ 11.710.373
CUARTA	\$ 9.796.217
QUINTA	\$ 7.889.729
SEXTA	\$ 5.960.985

Artículo 7°: Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para el caso del Municipio de Armenia, Quindío, ningún funcionario y/o contratista, podrá tener una asignación mensual superior **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$20.196.617)**.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

ANO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN
2021	Desde \$ 2.500.000 para pregrados	Desde \$ 1.800.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)
2022	Desde \$ 2.700.000 para pregrados	Desde \$ 1.800.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)
2023	Desde \$ 2.800.000 para pregrados	Desde \$ 2.000.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)
2024	Desde \$3.000.000 para pregrados	Desde \$ 2.000.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

El Municipio de Armenia, Quindío, teniendo en cuenta la responsabilidad que le atañe, por medio del presente documento, indica de manera precisa las razones por las cuales, se determina el valor base de los incrementos en los valores mensuales a pagar a los diferentes Contratistas (Profesionales, y de Apoyo a la Gestión - Técnicos y Asistenciales), lo cual está basado fundamentalmente en el valor del IPC esperado para el año 2024 y las expectativas económicas del año 2025.

Por lo anterior, se muestran los siguientes datos:

➤ Índice de Precios al Consumidor IPC³

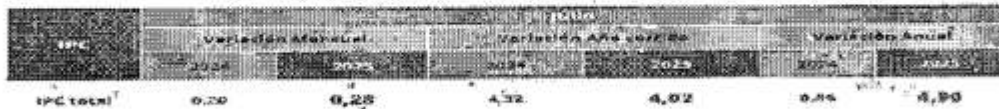
Variación mensual, año corrido y anual

Total, nacional
2024 - 2025 (Julio)

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%. En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 6,86%.

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/IPC-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20junio%20202>

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).



FUENTE: DANE, IPC

Por lo anterior, El Municipio de Armenia, Quindío, considera adecuado, transparente y justo, realizar un incremento aproximado al seis por ciento (6%) en el valor de los diferentes servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieren contratar para el normal funcionamiento de la Administración.

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2025	
PROFESIONAL	Profesional, Profesional Especializado, Maestría.	Desde \$3.000.000	hasta \$ 20.196.617
APOYO A LA GESTIÓN	Tecnólogo Técnico Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde \$ 2.000.000	hasta \$ 3.500.000

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio mensual de la contratación de este contratista teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, así como el histórico de la Entidad **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

El Municipio de Armenia, Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como lo son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al **Municipio de Armenia, Quindío**, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Municipio, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

2.1. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

2.1.1 DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el **Municipio de Armenia, Quindío**, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1 **Objeto del contrato PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EN ASUNTOS DE INDOLE JURIDICO A LA JEFATURA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

3.2 **Plazo de Ejecución:** Ochenta y tres (83) días

3.3 **Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.

3.4 **Idoneidad y Experiencia:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Persona natural con título profesional en Derecho
EXPERIENCIA	Experiencia laboral general igual o superior a seis (6) meses.

3.5 Valor Estimado del Contrato y forma de pago: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$9.685.000) de los cual se realizarán Dos (2) pagos iguales vencidos cada treinta días por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) y un (1) último pago al finalizar el contrato por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.685.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

3.6 Adquisiciones previas de la entidad

ADQUISICIONES PREVIDAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIAS	2024	2024	2024
No Cto.	SH-CD-2024-4109	SH-CD-2024-2120	SH-CD-2024-12
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS EN MATERIA CONTRACTUAL PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE MATERIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.
Valor	\$ 9.000.000,00	\$ 13.500.000,00	\$ 19.500.000,00
Plazo	3 meses	3 meses	3 meses
Valor /Mes	\$ 3.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 6.500.000,00

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones, etc son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Ahora bien, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento legal y jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. (PGN, Manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación, 2014).

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad, como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales.

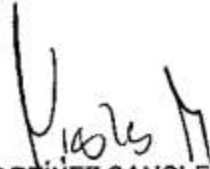
Suplir con el personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de algunas actividades que no pueden desarrollar el personal de planta de la administración, con el fin de mejorar el cumplimiento

de lo ordenado en la Constitución y en la Ley.

Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia, percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

Para el Municipio de Armenia, es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación profesional y experiencia adecuada, para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas, garantizando el debido desarrollo del objeto contractual.

Suscribe la presente,



NICOLAS MARTÍNEZ SANCLEMENTE
Secretario de Hacienda Encargado

Elaboró y proyectó: Luis Germán Gómez Azevedo, Contratista

